

Gaceta oficial de 4 de enero de 2010

Núm. Ext. 3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado; 2, 3 fracción I, 5 fracción XII, 8, 9, 10, 11 fracción IV, 26, 27, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley del Patrimonio Cultural del Estado establece que se considera patrimonio cultural toda expresión de la actividad humana y del entorno natural que para los habitantes de la Entidad, por su significado y valor, tenga importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica y urbana.

Que en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010 se prevé fortalecer la riqueza histórica y cultural de Veracruz.

Que el edificio que alberga la Casa Hogar Mier y Pesado, ubicado en la ciudad de Orizaba, Veracruz, es una obra de gran importancia arquitectónica y trascendencia histórica y social para esa región que se ha convertido en un símbolo de la ciudad.

Que dicho edificio fue construido por el arquitecto mexicano Juan Segura Gutiérrez, entre los años de 1939 y 1944.

Es producto del sincretismo de la arquitectura inglesa de gran influencia a finales del siglo XIX en esta región, y la arquitectura tradicional del valle de Orizaba. Esta obra integra tipologías características de la arquitectura local y fue construido con materiales de origen regional, lo que da como resultado un inmueble de valor arquitectónico excepcional, caracterizado por su modestia y originalidad que constituye un hito histórico urbano.

Que la Casa Hogar Mier y Pesado consta de un cuerpo principal que se desarrolla en dos y tres elevaciones, la primera corresponde al basamento del edificio; la segunda elevación corresponde a la planta baja desplantada sobre el basamento, la tercera elevación o primer nivel se alza solamente en los extremos norte y sur del cuerpo principal. La fachada principal es precedida por un espejo de agua que refleja la majestuosidad del cuerpo principal, acentuando el equilibrio plástico con una pulcra simetría equilibrada a ejes horizontal y vertical, la disposición logra una sensación de reposo y paz complementada con amplios jardines en un entorno paisajístico de cerros y montañas.

Que la Fundación Mier y Pesado es una institución de asistencia social, creada el 2 de julio de 1917 por voluntad expresa de doña Isabel Pesado de la Llave, oriunda de Orizaba, Veracruz, para honrar la memoria de su esposo, don Antonio Mier de Celis, duque de Mier, y de su hijo, Antonio Gregorio Mier Pesado.

Que la mencionada Fundación otorga atención a ancianos en la Casa Hogar Mier y Pesado desde que fue inaugurada, en junio de 1944, en la ciudad de Orizaba, Ver.

Que por lo expuesto, es interés del Gobierno del Estado de Veracruz resaltar y difundir el significado histórico, social, artístico y cultural de esta obra arquitectónica, así como mantener viva esta expresión de identidad histórica del municipio de Orizaba, Veracruz, y por ende, de la entidad veracruzana.

Por lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que Declara Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el edificio que alberga la Casa Hogar Mier y Pesado de Orizaba, Veracruz

Artículo primero. Se declara Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el edificio que alberga la Casa Hogar Mier y Pesado de la ciudad de Orizaba, Veracruz, ubicado en avenida Oriente 6 número 1650, entre las calles de Sur 29 al poniente y Sur 33 al oriente.

Artículo segundo. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, del Instituto Veracruzano de la Cultura y demás dependencias y entidades con facultades, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación estatal aplicable, realizarán acciones generales para la protección, conservación, fortalecimiento y difusión de la trascendencia histórica y cultural del edificio que alberga la Casa Hogar Mier y Pesado, en coordinación con las autoridades del Ayuntamiento de Orizaba.

Artículo tercero. Para realizar las acciones derivadas de este Decreto, las dependencias y entidades, conforme a los planes y programas que elaboren para proteger, conservar, fortalecer y difundir el edificio que alberga la Casa Hogar Mier y Pesado, deberán prever los recursos económicos correspondientes anualmente en su proyecto de presupuesto de egresos.

Artículo cuarto. Por conducto del Instituto Veracruzano de la Cultura, notifíquese al propietario del edificio que alberga la Casa Hogar Mier y Pesado e inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Licenciado Fidel Herrera Beltrán
Gobernador del Estado

Rúbrica.

folio 002